

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 11/18

Primera Sección

Departamento Legislativo

| | |
|---------------------|----|
| Ordenanzas..... | 1 |
| Resoluciones..... | 7 |
| Comunicaciones..... | 9 |
| Decretos..... | 12 |

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

| | |
|-------------------|----|
| Decretos..... | 13 |
| Resoluciones..... | 41 |

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2018

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 648/18

Que el Decreto 648/18 aprueba "ad referéndum" del HCD el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Mercedes Pajón,

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 648/18, el cual aprueba AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Mercedes Pajón.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1818/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 649/18

Que el Decreto 649/18 aprueba "ad referéndum" del HCD el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Romina Marisol Cisneros

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 649/18, el cual aprueba AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. Romina Marisol Cisneros.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1819-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 638/18 aprueba "ad referéndum" del HCD el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Juan José Hernández,

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 638/18, el cual aprueba AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Juan José Hernández.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1820/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina de fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Bs. As,

Que el convenio regula un marco de colaboración recíproca entre los diferentes organismos que suscriben el convenio con el objeto de participar en forma conjunta en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes a la implementación de políticas de transparencia y prevención de la corrupción,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Bs. As, que como Anexo se adjunta a la presente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1821/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 653/18 aprueba un plan de pagos para la obra "Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público" destinado a jubilados y/o pensionados y que tengan como único ingreso el haber jubilatorio, previa encuesta socioeconómica,

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante ratifique la normativa del D.E

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Decreto 653/18 el cual aprueba AD-REFERENDUM del honorable Concejo Deliberante, un plan de pagos para la obra "Reestructuración Alumbrado Público Avda. Hugo Stroeder y Ampliación Alumbrado Público" destinado a jubilados y/o pensionados y que tengan como único ingreso el haber jubilatorio, previa encuesta socioeconómica.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1822/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO

El Programa Provincial de Desarrollo, implementado por la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As. (Decreto de la Provincia de Bs. As. 541/15)

Que, el Departamento Ejecutivo ha presentado ante la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As., un proyecto denominado "Soluciones Ambientales Sustentables Para Desechos De Poda", con el objeto de obtener financiamiento que permita la adquisición de una Chipeadora en la Planta de RSU de Salliqueló, significando una inversión total estimada en Pesos Un Millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y nueve (\$ 1.418.899.).

Que, el Programa, prevé la posibilidad de acceder al financiamiento del 75% de la inversión estimada, estando a cargo del Municipio de Salliqueló, aportar el restante 25% de los recursos.

Que, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante que le permita al Municipio contraer el Préstamo que otorga el Gobierno de la Provincia de Bs. As., por intermedio del Ministerio de Economía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos Un millón sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro (\$ 1.064.174), para la ejecución del Proyecto

“Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda” –equipamiento- N° 10016, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.-----

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo “Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda” –equipamiento- N° 10016.-----

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Salliqueló - Proyecto N° 10016", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-----

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;

b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-----

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-----

ARTICULO 9º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.-----

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1823/18.-

**CRISTIAN PFUND
MAYOR CONTRIBUYENTE**

**JUAN TORRES
CONCEJAL**

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

El Convenio de prestaciones hospitalarias suscripto entre la subsecretaria de Salud de la Pcia. De La Pampa y la Municipalidad de Salliqueló,

Que el convenio regula la derivación de pacientes hospitalarios que no puedan ser tratados en el Hospital Municipal de Salliqueló, Lo previsto en el art. 41 de la LOM,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de La Pampa y la Municipalidad de Salliqueló, que como anexo se adjunta a la presente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1824/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As ha aprobado el programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión” a implementarse en el Distrito de Salliqueló,

Que el Ministerio ha propuesto un nuevo modelo de Convenio, el cual por separado se adjunta en anexo,

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a la firma del citado convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a suscribir el “Acta Convenio”, que como Anexo se adjunta, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia de Bs. As con el objeto de la implementación del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”, en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1825/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia de Bs. As otorga subvenciones a los Municipios que desarrollan emprendimientos en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) y/o desarrollo para la infancia,

Que para acceder a las subvenciones, es necesario suscribir un convenio entre el citado Ministerio y la Municipalidad de Salliqueló,

Que actualmente se encuentran vigentes el convenio suscripto en el año 2017, conforme surge de la documentación que se anexa,

Que a efectos de avanzar en la suscripción de los nuevos convenios, resulta necesario convalidar los convenios actualmente vigentes a efectos de la suscripción de un nuevo convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio de cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, “convenio de Cooperación” (Subvención 28 niños de 0 a 5 años).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1826/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

Que es necesario generar un espacio de esparcimiento en la Av. 25 de Mayo de la ciudad de Salliqueló a fines de promover el dinamismo comercial y proporcionar un espacio físico más amplio para que se puedan desarrollar otras actividades;

Que la existencia de un área peatonal podrá contribuir a la seguridad vial, en la medida en que se logre que quienes hoy se concentran sobre las veredas y calzadas puedan ocupar además las calles como espacio peatonal adicional.

Que desde hace varios años, la Avenida mencionada, se ha convertido de forma esporádica y transitoria en un espacio peatonal para la realización de eventos y espectáculos culturales de gran aceptación por los vecinos de Salliqueló y la zona;

Que en dichas ocasiones ha permitido una mayor comodidad en la transitabilidad de los peatones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Determinese como peatonal temporaria a la Av. 25 de Mayo, entre las intersecciones Rivadavia y Pueyrredón y Leandro N. Alem para los días sábados, domingos y feriados.-----

ARTÍCULO 2º: La aplicación de la presente ordenanza se llevará a cabo a partir del 15 de diciembre hasta el 15 de marzo del siguiente año.---

ARTÍCULO 3º: El uso y ocupación de la calzada se podrá autorizar únicamente para la instalación de los siguientes elementos, previo análisis del área que corresponda y de acuerdo a las condiciones establecidas para cada uno de ellos: Mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas, en bares, confiterías, heladerías, pizzerías, restaurantes, casas de comidas rápidas, rotiserías y otros locales vinculados a la gastronomía, quedando excluido los kioscos.-----

ARTÍCULO 4º: Los propietarios deberán abonar el derecho de ocupación o uso de espacio público de acuerdo a lo estipulado en el Cap. XI Art. 47 inc. d) correspondiente a la Ordenanza Impositiva Municipal.-----

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las medidas y mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento de la calle peatonal y para el ordenado ingreso y egreso de los vecinos que posean garajes en la zona cuya prohibición de circular se dispone por la presente.-----

ARTICULO 6º: Determinese los días Sábados de 20.00 hs a 06.00 hs, los días Domingos de 18.00 hs a 06.00 hs de los días lunes, y con respecto a los feriados de acuerdo al día del calendario para efectuar el corte de calle y el desvío del tránsito.-----

ARTÍCULO 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las medidas y mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento de la calle peatonal y para el ordenado ingreso y egreso de los vecinos que posean garajes en la zona cuya prohibición de circular se dispone por la presente. -----

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1827/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

La necesidad de autorizar la ocupación temporaria de la calzada contigua a veredas correspondientes a diferentes centros gastronómicos ubicados sobre la calle Leandro N. Alem entre las calles Unzué y Av. 25 de Mayo, y Av. 25 de Mayo y Av. 9 de Julio de la ciudad de Salliqueló,

Que se debe incrementar el espacio público destinado a los locales que brinden servicios gastronómicos en la ciudad de Salliqueló.

Que es necesaria la ocupación temporal de calzadas contiguas a veredas correspondientes a locales vinculados a la gastronomía (heladerías, pizzerías, confiterías, restaurantes, etc.) con el fin de autorizar la instalación de mobiliario como sillas y mesas;

Que es oportuno en épocas de mayor demanda brindarle a los comerciantes un espacio adicional que permita brindar un mejor servicio de atención a los consumidores incrementando su capacidad de venta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º : Autorízase a comercios gastronómicos contiguos a la calle Alem entre las calles Unzué y Av. 25 de mayo y Av. 25 de Mayo y Av. 9 de Julio a utilizar la calzada para la instalación de los elementos mencionados en el ART. 2º de la presente ordenanza en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo.-----

ARTÍCULO 2º: El uso y ocupación de la calzada se podrá autorizar únicamente para la instalación de los siguientes elementos, previo análisis del área que corresponda y de acuerdo a las condiciones establecidas para cada uno de ellos: Mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas, en bares, confiterías, heladerías, pizzerías, restaurantes, casas de comidas rápidas, rotiserías y otros locales vinculados a la gastronomía, quedando excluido los kioscos.-----

ARTÍCULO 3º: Los propietarios deberán abonar el derecho de ocupación o uso de espacio público de acuerdo a lo estipulado en el Cap. XI Art. 47 inc. d) correspondiente a la Ordenanza Impositiva Municipal.-----

ARTÍCULO 4º: Es requisito indispensable para el uso y/o ocupación de la calzada poseer la autorización municipal. El beneficiario del permiso y/o autorización deberá delimitar el espacio de ocupación de la calzada con obstáculos visuales móviles ubicados sobre la demarcación a realizar por personal de la Dirección de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 5º: Las autorizaciones para el uso del espacio público para colocar los elementos mencionados regirán exclusivamente a partir de las 20.00 hs los días viernes, sábados, domingos y feriados debiendo quedar libre la calzada como máximo a las 5.00 hs del día siguiente a los mencionados en el presente artículo. De continuar colocados los elementos en el espacio público luego fuera del horario permitido, será considerado falta grave y pasible de infracción.-----

ARTÍCULO 6º: Los permisos y autorizaciones regulados en la presente ordenanza se entenderán otorgados a título precario y supeditado en todo momento al interés general. En consecuencia podrán ser revocados, modificados o suspendidos sin generar derecho a indemnización fundado en:

- a) La necesidad de uso y ocupación de la vía pública;
- b) Razones de seguridad o disfunciones que pudieran acaecer a partir de su localización;
- c) El incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente ordenanza o de aquella por medio de la cual se otorgó el permiso o autorización respectiva.-----

ARTÍCULO 7º: El espacio de la calzada destinado al uso del espacio público y por el cual se solicite autorización deberá tener el mismo ancho del frente del local y un límite de extensión hacia el centro de la cinta asfáltica de 2,5 mts.-----

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1828/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Noviembre de 2018

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

La ausencia del Servicio Wi-fi gratuito en la Plaza San Martín de la localidad de Quenumá

Que la Plaza San Martín significa un lugar de encuentro para niños, jóvenes y adultos,

Que es necesario que en la localidad de Quenumá exista un espacio público que cuente con un servicio de internet con acceso libre y gratuito para toda la ciudadanía,

Que internet es una herramienta fundamental para la comunicación, información y resulta ser un pilar importante en la educación en todos sus niveles,

Que Wi-fi es una de las formas de conectividad más utilizadas en el mundo y con el que cuentan innumerables ciudades,

Que posibilitará que quienes que encuentren en la Plaza y en zonas contiguas a la misma se conecten a internet gratis desde cualquier dispositivo con conexión Wi-fi,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo evalúe de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos existentes y factibilidad técnica, la posibilidad de garantizar el Servicio de Wi-fi en la Plaza "San Martín" de la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 42-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

La publicación del libro "Cien años hacia mi pueblo" con la autoría del Sr. Gerardo Omar Riesco.

Que el Sr. Gerardo Omar Riesco reside en la localidad de Quenumá desde sus primeros años de vida,

Que ha participado y colaborado activamente en diferentes entidades siendo integrante de 10 de ellas en el transcurso de 46 años,

Que tuvo una importante participación política siendo reconocida su seriedad y responsabilidad dentro del arco político local,

Que fue delegado de Quenumá durante dos períodos y concejal en otro,

Que siempre se ha destacado por su interés en temáticas históricas y culturales de la región,

Que sus años de estudio e investigación de la historia de la región y el pueblo donde hoy reside se traducen en un libro producto de su trabajo titulado "Cien años hacia mi pueblo",

Que es una obra que describe los hechos históricos más relevantes de la localidad y de la región, refiriéndose detalladamente a la vida de sus primeros habitantes, el surgimiento y progreso de las instituciones e incluyendo datos de actualidad,

Que es importante que la citada publicación sea incluida en las bibliotecas de nuestro distrito para su consulta.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Obra "Cien años hacia mi Pueblo" escrita por el Sr. Gerardo Omar Riesco.-----

ARTÍCULO 2º: Gírese copia de la presente al Sr. Gerardo Omar Riesco.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 43-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

El trazado que une la calle Sarmiento de la localidad de Quenumá con el camino rural utilizado para tránsito pesado y

Que resulta importante brindar iluminación a ese sector para mayor seguridad.

Que el trazado cuenta con palmeras en las cuales se podrían colocar luminarias.

Que el mencionado pasaje es de utilidad para los trabajadores de la aceitera que lo transitan diariamente y que en los turnos nocturnos el lugar se torna riesgoso sin iluminación.

Que es necesario mantener esa traza en condiciones de transitabilidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo autorice a la Cooperativa de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda., la colocación de luminarias en el pasaje que une la calle Sarmiento con el camino rural utilizado para tránsito pesado, lindante a las vías.-----

ARTICULO 2º: Que la Delegación de Quenumá proceda a la correcta demarcación del pasaje con su correspondiente mantenimiento para el tránsito.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 44-18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que la joven quenumense Juliana Martínez comenzó a jugar Softbol a los 6 años de edad en el Anexo al CEF Nº15 y junto con sus amigos comenzó a participar de Encuentros y Torneos infantiles.

Que con el correr de los años fue destacándose por su capacidad para comprender el juego y su evolución le permitió integrarse a equipos de categorías superiores. Así es que con sólo 11 años comenzó a participar en campeonatos argentinos logrando numerosos logros y títulos, entre los que se destacan; año 2006 Campeón Argentino Femenino SUB17 en Lincoln, año 2007 Campeón Argentino Femenino SUB17 en Olavarría.

Que en el año 2011 es convocada a la Selección Argentina Juvenil y con ella realiza una gira por La Florida en Estados Unidos y juega el Mundial Juvenil en Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

Que su actuación en estos eventos le permite ser convocada a la Selección Argentina Mayor con la que participa del Campeonato Sudamericano Femenino en Cartagena de Indias, Colombia, obteniendo el Segundo Puesto.

Que en 2012 juega el Campeonato Mundial en Whithorse, Canadá.

Que en 2013 juega con la Selección Argentina Proyección 2019, Los Juegos Mundiales en Cali, Colombia.

En 2014 juega con la Selección Argentina Mayor el Campeonato Sudamericano en Bogotá, Colombia.

En 2016 juega con la Selección Argentina Mayor el Campeonato Sudamericano en Cartagena de Indias, Colombia.

En 2017 con la Selección Argentina Mayor realiza la gira por San Pablo, Brasil y luego el Campeonato Panamericano en Santo Domingo, República Dominicana.

En 2018 con la Selección Argentina Mayor juega el Campeonato Sudamericano en Aruba.

Que gracias al softbol, Juliana pudo conocer numerosos países y ciudades del mundo, compitiendo en el más alto nivel representando a nuestro país.

Que todos esos logros fueron producto del sacrificio en los entrenamientos y preparación física para superarse cada día más.

Que en este norte, Juliana decidió en el año 2016 mudarse a la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con la finalidad de seguir apostando por su presente y futuro deportivo atento el nivel de excelencia que se concentra en esa localidad.

Que es intención de este Cuerpo Deliberativo reconocer y destacar el desempeño de esta joven oriunda de Quenumá, como asimismo felicitar a su familia, sostén invalorable para que todo ello sea posible.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Felicítase y exprésese el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo por la trayectoria y actuación deportiva en Softbol de Juliana Martínez.-----

ARTICULO 2º: Expídase copia de la presente a la reconocida, sus familiares y Anexo CEF n° 15 de Quenumá.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 45-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 se procedió a la reparación de la cinta asfáltica de todo el acceso a la localidad de Quenumá.

Que una vez concluidos los trabajos de rehabilitación y conservación de la capa de rodamiento, debía continuarse con la correspondiente demarcación y señalización de todo el tramo, tarea inconclusa luego de dos años.

Que la falta de señalización en los 5 kilómetros que comprende el acceso, pone en riesgo la seguridad de automovilistas, principalmente en horario nocturno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal gestione a través de Vialidad Provincial la demarcación horizontal y vertical de todo el acceso a Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 46-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

Que Ángeles Ramírez ha mantenido una destacada participación en narrativa en el área de Literatura en la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Quenumá,

Que la Biblioteca Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanséau" organiza cada año el tradicional Certamen Literario en el marco de la Feria del Libro Distrital con notable repercusión en el Distrito.

Que la joven logró el Primer Premio de la "Categoría D" en Narrativa en el dicho certamen,

Que con el desarrollo de la obra la autora demostró tener una gran capacidad literaria,

Que es necesario reconocer y felicitar desde este Cuerpo Deliberativo la dedicación y compromiso de Ángeles, sus familiares y a los educadores intervinientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Felicitese y exprésese el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo a la joven Ángeles Ramírez con domicilio en la localidad de Quenumá por su participación en el Certamen Literario organizado por la Biblioteca Municipal y Popular "Dr. Andrés Sanséau".-----

ARTÍCULO 2º: Gírese copia de la presente a la joven narradora, sus familiares y a la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 47-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONSIDERANDO

La respuesta a la Comunicación 2/18,

Que la misma tiene datos de resultados de análisis del agua potable consumida en las localidades de Salliqueló y Quenumá,

Que dichos resultados siguen sin estar publicados en la página web oficial de la Municipalidad de Salliqueló, como lo establece la Ordenanza 1717/17,

Que en el caso de la localidad de Quenumá, el análisis de agua a la salida del tanque tiene valores de arsénico y flúor mayores a los permitidos como máximo según lo especifica la ley 11820. En el caso del Arsénico un 18% más de lo permitido y para el flúor 60% más de acuerdo a muestra analizada el 13/03/2018,

Que tanto el arsénico como el flúor en valores superiores a los permitidos son perjudiciales para la salud,

Que el agua potable que se distribuye en la localidad de Quenumá es el producto de la extracción de 3 pozos,

Que el pozo N°1 tiene valores que superan el máximo en flúor un 55% y en el pozo N°2 en un 27%,

Que el pozo N°3 el flúor supera el máximo permitido en un 94% y en el arsénico 78%,

Que debemos informar a toda la comunidad de Quenumá las características del agua que consumen,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Cooperativa Eléctrica de Obras y desarrollo de Quenumá Ltda. que informe a todos sus usuarios que el agua que distribuye tiene valores superiores a los permitidos de flúor y arsénico, elementos perjudiciales para la salud humana. Que proceda a realizar los análisis de agua más seguidos para monitorear los valores tanto del arsénico como el del flúor que de persistir el problema clausuren aquellos pozos con valores extremos y los reemplacen por nuevas perforaciones.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 48-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

Que el pasaje peatonal existente en las vías del ferrocarril que unen el barrio San Martín con calle América carece de mantenimiento y se presenta con falta de iluminación en parte del recorrido.

Que el estado actual del pasaje es inseguro para los transeúntes que habitualmente transitan por el lugar.

Que es necesaria la nivelación del terreno en todo su recorrido, incluyendo el desnivel del andén sobre el pasaje a calle Ecuador.

Que resulta necesaria la colocación de una luminaria en el tanque de agua en desuso ubicado en proximidad del pasaje.

Que es un reclamo frecuente de los vecinos la colocación de luminarias y acondicionamiento del pasaje.

Que en Dirección de Obras Públicas existe un plano sobre los trabajos que debieran realizarse en ese sector.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo direcciona a través del área que corresponda, la realización del trabajo de acondicionamiento e iluminación del paso peatonal que comunica la calle Ecuador del barrio San Martín con la calle América, contemplando además la colocación de una luminaria en el tanque lindero al pasaje".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 49-18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Noviembre de 2018.-

SALLIQUELÓ, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

Que varias unidades del parque automotor y vial de Quenumá no presentan recambios.

Que desde hace tiempo se destinan desde Salliqueló, vehículos y maquinarias en estado de desgaste a Quenumá.

Que algunos desperfectos ocurridos en vehículos municipales en el último tiempo puso en riesgo la integridad física de sus operarios.

Que estos incidentes deben evitarse contando con un mayor control y mantenimiento de las unidades de trabajo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo Deliberativo:

a).- Cantidad de vehículos en funcionamiento con los que cuenta el parque automotor y vial de Quenumá, detallando marcas, modelos y kilometrajes de cada uno.

b).- Vehículos del parque automotor y vial de Quenumá que han dejado de ser utilizados por roturas o desperfectos en los últimos tres años, detallando sus marcas y modelos y motivos por los cuales se desafectaron.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.-

COMUNICACION N°14-18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HC**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Noviembre de 2018

SALLIQUELÓ, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

VISTO:

Las facultades que le otorga a este Cuerpo el art. 68 de la LOM

CONSIDERANDO:

El cronograma de Sesiones Ordinarias

Que en la presente Sesión Ordinaria ingresó el Presupuesto de Recursos y Gastos 2019
Que es voluntad de este Cuerpo deliberativo darle tratamiento antes de fin de año,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de treinta (30) días el periodo de Sesiones Ordinarias del año 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO HCD Nº 03/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HC

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Noviembre de 2018

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; un incremento del 6 % en el básico de los agentes municipales y aumento del 50% del Premio por Asistencia a partir del 1º de Noviembre de 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fíjese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplan 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|--------------------|
| Secretario de Gobierno, Legal y Técnico |\$ 57.890.36 |
| Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social | \$ 57.890.36 |

| | |
|---|--------------|
| Contador Municipal | \$ 51.336.74 |
| Director de la Producción y Empleo | \$ 43.690.84 |
| Asesor Legal | \$ 43.690.84 |
| Director de Obras Públicas | \$ 43.690.84 |
| Directora de Medio Ambiente | \$ 43.690.84 |
| Director de Acción Social | \$ 43.690.84 |
| Director de Salud | \$ 43.690.84 |
| Director de Hospital | \$ 43.690.84 |
| Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial | \$ 43.690.84 |
| Delegado Quenumá | \$ 43.690.84 |
| Juez de Falta Municipal | \$ 43.690.84 |
| Director de Prensa y Ceremonial | \$ 43.690.84 |
| Director de Cultura | \$ 43.690.84 |
| Director Médico Asilo de Ancianos | \$ 43.690.84 |
| Director de Rentas y Catastro | \$ 43.690.84 |
| Tesorero Municipal | \$ 38.229.49 |
| Subcontador | \$ 36.044.94 |
| Subdirector de Presupuesto | \$ 36.044.94 |
| Jefe de Personal y Decretos | \$ 36.044.94 |
| Subdirector de Obras Públicas | \$ 33.860.40 |
| Subdirector de Deportes | \$ 33.860.40 |
| Administrador Hospital | \$ 33.860.40 |
| Jefe de Compras | \$ 33.860.40 |
| Administrador Hogar Papa Francisco | \$ 33.860.40 |
| Subdirector del Cuerpo De Inspectores | \$ 33.860.40 |
| Subdirector de Servicios Especiales Urbanos | \$ 33.860.40 |
| Encargada Crédito Público | \$ 27.306.78 |
| Encargada Liquidación Haberes | \$ 27.306.78 |
| Subtesorera | \$ 27.306.78 |
| Jefe de Rentas | \$ 27.306.78 |
| Encargado de Sistemas y Cómputos | \$ 27.306.78 |
| Responsable Patrimonio Municipal | \$ 27.306.78 |
| Encargada Jardín Maternal | \$ 27.306.78 |
| Encargado de Planta R.S.U | \$ 27.306.78 |
| Encargado Obra e Infraestructura Urbana | \$ 27.306.78 |

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos VENTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS C/ 78 Cts. (\$ 27.306,78).-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en pesos SEIS MIL CATORCE (\$ 6.014) para Administración General y en pesos MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 1.504) para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló, a partir del día 1º de noviembre de 2018.-----

ARTICULO 6º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 7º: Dispóngase un aumento del 6 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Noviembre de 2018, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

| Categoría | Módulos | Jerárquico | Profesional | Técnico | Docente | Administrativo | Obrero | Servicio | | | | | | |
|-----------|---------|------------|-------------|---------|---------|----------------|--------|----------|---|------|---|------|---|-----|
| 35 | 1700 | I | | | | | | | | | | | | |
| 34 | 1600 | II | | | | | | | | | | | | |
| 33 | 1550 | III | | | | | | | | | | | | |
| 32 | 1500 | IV | | | | | | | | | | | | |
| 31 | 1450 | V | A | I | | | | | | | | | | |
| 30 | 1400 | VI | | II | | | | | | | | | | |
| 29 | 1350 | VII | | III | A | I | | | | | | | | |
| 28 | 1300 | VIII | | IV | | II | | | | | | | | |
| 27 | 1250 | IX | | V | | III | A | I | | | | | | |
| 26 | 1200 | X | 1 | VI | | IV | | II | | | | | | |
| 25 | 1150 | XI | | VII | | V | | III | | | | | | |
| 24 | 1100 | XII | | VIII | 1 | VI | | IV | A | I | | | | |
| 23 | 1050 | XIII | | IX | | VII | | V | | II | | | | |
| 22 | 1000 | XIV | | X | | VIII | 1 | VI | | III | | | | |
| 21 | 975 | XV | 2 | XI | | IX | | VII | | IV | | | | |
| 20 | 950 | XVI | | XII | | X | | VIII | | V | A | I | | |
| 19 | 925 | XVII | | XIII | 2 | XI | | IX | 1 | VI | | II | | |
| 18 | 900 | XVIII | | XIV | | XIII | | X | | VII | | III | | |
| 17 | 875 | XIX | 3 | XV | | XIII | 2 | XI | | VIII | 1 | IV | A | I |
| 16 | 850 | XX | | XVI | 3 | XIV | | XII | | IX | | V | | II |
| 15 | 825 | XXI | | XVII | | XV | | XIII | | X | | VI | 1 | III |
| 14 | 800 | XXII | | XVIII | | XVI | 3 | XIV | 2 | XI | | VII | | IV |
| 13 | 775 | XXIII | | XIX | | XVII | | XV | | XII | | VIII | | V |
| 12 | 750 | XXIV | | XX | | XVIII | | XVI | | XIII | 2 | IX | 2 | VI |

| | | | | | | | | |
|----|-----|-------|-------|-------|---|-------|-------|------|
| 11 | 725 | XXI | XIX | XVII | 3 | XIV | X | VII |
| 10 | 700 | XXII | XX | XVIII | | XV | XI | VIII |
| 9 | 675 | XXIII | XXI | XIX | | XVI | XII | IX |
| 8 | 650 | | XXII | XX | | XVIII | XIII | X |
| 7 | 625 | | XXIII | XXI | | XVIII | XIV | XI |
| 6 | 600 | | XXIV | XXII | | XIX | XV | XII |
| 5 | 580 | | XXV | XXIII | | XX | XVI | XIII |
| 4 | 560 | | XXVI | XXIV | | XXI | XVII | XIV |
| 3 | 540 | | XXVII | XXV | | XXII | XVIII | XV |
| 2 | 520 | | | | | XXIII | XIX | XVI |
| 1 | 500 | | | | | | XX | |
| | XXV | | | | | | | |

| nivel_ocup | c/horaria | cant_modul | val_mod | sueldo basico |
|------------|-----------|------------|---------|---------------|
| 01 | 20 | 500 | 12.1587 | 6,079.35 |
| 01 | 30 | 500 | 17.9829 | 8,991.45 |
| 01 | 36 | 500 | 18.9936 | 9,496.80 |
| 01 | 40 | 500 | 19.6017 | 9,800.85 |
| 01 | 48 | 500 | 21.1384 | 10,569.20 |
| 02 | 20 | 520 | 12.4857 | 6,492.56 |
| 02 | 30 | 520 | 17.4534 | 9,075.77 |
| 02 | 36 | 520 | 18.4578 | 9,598.06 |
| 02 | 40 | 520 | 19.0629 | 9,912.71 |
| 02 | 48 | 520 | 20.5850 | 10,704.20 |
| 03 | 20 | 540 | 12.1296 | 6,549.98 |
| 03 | 30 | 540 | 16.9595 | 9,158.13 |
| 03 | 36 | 540 | 17.9592 | 9,697.97 |
| 03 | 40 | 540 | 18.5591 | 10,021.91 |
| 03 | 48 | 540 | 20.0671 | 10,836.23 |
| 04 | 20 | 560 | 11.7961 | 6,605.82 |
| 04 | 30 | 560 | 16.5048 | 9,242.69 |
| 04 | 36 | 560 | 17.4988 | 9,799.33 |
| 04 | 40 | 560 | 18.0963 | 10,133.93 |
| 04 | 48 | 560 | 19.5916 | 10,971.30 |
| 05 | 20 | 580 | 11.4874 | 6,662.69 |
| 05 | 30 | 580 | 16.0747 | 9,323.33 |
| 05 | 36 | 580 | 17.0655 | 9,897.99 |
| 05 | 40 | 580 | 17.6592 | 10,242.34 |
| 05 | 48 | 580 | 19.1430 | 11,102.94 |
| 06 | 20 | 600 | 11.1941 | 6,716.46 |
| 06 | 30 | 600 | 15.6843 | 9,410.58 |
| 06 | 36 | 600 | 16.6692 | 10,001.52 |
| 06 | 40 | 600 | 17.2613 | 10,356.78 |
| 06 | 48 | 600 | 18.7338 | 11,240.28 |
| 07 | 20 | 625 | 10.8613 | 6,788.31 |
| 07 | 30 | 625 | 15.2217 | 9,513.56 |
| 07 | 36 | 625 | 16.2025 | 10,126.56 |
| 07 | 40 | 625 | 16.7902 | 10,493.88 |
| 07 | 48 | 625 | 18.2486 | 11,405.38 |
| 08 | 20 | 650 | 10.5528 | 6,859.32 |
| 08 | 30 | 650 | 14.7999 | 9,619.94 |
| 08 | 36 | 650 | 15.7761 | 10,254.47 |
| 08 | 40 | 650 | 16.3610 | 10,634.65 |
| 08 | 48 | 650 | 17.8083 | 11,575.40 |
| 09 | 04 | 675 | 8.1606 | 5,508.41 |
| 09 | 08 | 675 | 8.3623 | 5,644.55 |
| 09 | 12 | 675 | 8.5662 | 5,782.19 |
| 09 | 15 | 675 | 8.7702 | 5,919.89 |
| 09 | 20 | 675 | 10.2675 | 6,930.56 |
| 09 | 30 | 675 | 14.4019 | 9,721.28 |
| 09 | 36 | 675 | 15.3738 | 10,377.32 |
| 09 | 40 | 675 | 15.9559 | 10,770.23 |
| 09 | 48 | 675 | 17.3927 | 11,740.07 |
| 10 | 20 | 700 | 9.9974 | 6,998.18 |
| 10 | 30 | 700 | 14.0354 | 9,824.78 |
| 10 | 36 | 700 | 15.0036 | 10,502.52 |
| 10 | 40 | 700 | 15.5815 | 10,907.05 |
| 10 | 48 | 700 | 17.0082 | 11,905.74 |
| 11 | 20 | 725 | 9.7494 | 7,068.32 |
| 11 | 30 | 725 | 13.6995 | 9,932.14 |
| 11 | 36 | 725 | 14.6643 | 10,631.62 |
| 11 | 40 | 725 | 15.2407 | 11,049.51 |
| 11 | 48 | 725 | 16.6576 | 12,076.76 |
| 12 | 20 | 750 | 9.5213 | 7,140.98 |
| 12 | 30 | 750 | 13.3780 | 10,033.50 |
| 12 | 36 | 750 | 14.3394 | 10,754.55 |

| | | | | |
|----|----|------|---------|-----------|
| 12 | 40 | 750 | 14.9128 | 11,184.60 |
| 12 | 48 | 750 | 16.3217 | 12,241.28 |
| 13 | 20 | 775 | 9.2998 | 7,207.35 |
| 13 | 30 | 775 | 13.0862 | 10,141.81 |
| 13 | 36 | 775 | 14.0435 | 10,883.71 |
| 13 | 40 | 775 | 14.6152 | 11,326.78 |
| 13 | 48 | 775 | 16.0154 | 12,411.94 |
| 14 | 20 | 800 | 9.0985 | 7,278.80 |
| 14 | 30 | 800 | 12.8047 | 10,243.76 |
| 14 | 36 | 800 | 13.7599 | 11,007.92 |
| 14 | 40 | 800 | 14.3299 | 11,463.92 |
| 14 | 48 | 800 | 15.7226 | 12,578.08 |
| 15 | 20 | 825 | 8.9077 | 7,348.85 |
| 15 | 30 | 825 | 12.5461 | 10,350.53 |
| 15 | 36 | 825 | 13.4977 | 11,135.60 |
| 15 | 40 | 825 | 14.0656 | 11,604.12 |
| 15 | 48 | 825 | 15.4501 | 12,746.33 |
| 16 | 20 | 850 | 8.7293 | 7,419.91 |
| 16 | 30 | 850 | 12.2970 | 10,452.45 |
| 16 | 36 | 850 | 13.2474 | 11,260.29 |
| 16 | 40 | 850 | 13.8129 | 11,740.97 |
| 16 | 48 | 850 | 15.1905 | 12,911.93 |
| 17 | 20 | 875 | 8.5620 | 7,491.75 |
| 17 | 30 | 875 | 12.0624 | 10,554.60 |
| 17 | 36 | 875 | 13.0100 | 11,383.75 |
| 17 | 40 | 875 | 13.5735 | 11,876.81 |
| 17 | 48 | 875 | 14.9456 | 13,077.40 |
| 18 | 20 | 900 | 8.3987 | 7,558.83 |
| 18 | 30 | 900 | 11.8454 | 10,660.86 |
| 18 | 36 | 900 | 12.7895 | 11,510.55 |
| 18 | 40 | 900 | 13.3529 | 12,017.61 |
| 18 | 48 | 900 | 14.7179 | 13,246.11 |
| 19 | 20 | 925 | 8.2463 | 7,627.83 |
| 19 | 30 | 925 | 11.6388 | 10,765.89 |
| 19 | 36 | 925 | 12.5817 | 11,638.07 |
| 19 | 40 | 925 | 13.1430 | 12,157.28 |
| 19 | 48 | 925 | 14.5028 | 13,415.09 |
| 20 | 20 | 950 | 8.1031 | 7,697.95 |
| 20 | 30 | 950 | 11.4443 | 10,872.09 |
| 20 | 36 | 950 | 12.3842 | 11,764.99 |
| 20 | 40 | 950 | 12.9447 | 12,297.47 |
| 20 | 48 | 950 | 14.2990 | 13,584.05 |
| 21 | 20 | 975 | 7.9715 | 7,772.21 |
| 21 | 30 | 975 | 11.2527 | 10,971.38 |
| 21 | 36 | 975 | 12.1916 | 11,886.81 |
| 21 | 40 | 975 | 12.7498 | 12,431.06 |
| 21 | 48 | 975 | 14.0984 | 13,745.94 |
| 22 | 04 | 1000 | 6.8853 | 6,885.30 |
| 22 | 08 | 1000 | 6.9059 | 6,905.90 |
| 22 | 12 | 1000 | 6.9264 | 6,926.40 |
| 22 | 15 | 1000 | 6.9471 | 6,947.10 |
| 22 | 20 | 1000 | 7.8411 | 7,841.10 |
| 22 | 30 | 1000 | 11.0790 | 11,079.00 |
| 22 | 36 | 1000 | 12.0161 | 12,016.10 |
| 22 | 40 | 1000 | 12.5726 | 12,572.60 |
| 22 | 48 | 1000 | 13.9168 | 13,916.80 |
| 23 | 20 | 1050 | 7.6035 | 7,983.68 |
| 23 | 30 | 1050 | 10.7536 | 11,291.28 |
| 23 | 36 | 1050 | 11.6871 | 12,271.46 |
| 23 | 40 | 1050 | 12.2416 | 12,853.68 |
| 23 | 48 | 1050 | 13.5763 | 14,255.12 |
| 24 | 20 | 1100 | 7.3809 | 8,118.99 |
| 24 | 30 | 1100 | 10.4524 | 11,497.64 |
| 24 | 36 | 1100 | 11.3822 | 12,520.42 |
| 24 | 40 | 1100 | 11.9341 | 13,127.51 |
| 24 | 48 | 1100 | 13.2610 | 14,587.10 |
| 25 | 20 | 1150 | 7.1876 | 8,265.74 |
| 25 | 30 | 1150 | 10.1829 | 11,710.34 |
| 25 | 36 | 1150 | 11.1095 | 12,775.93 |
| 25 | 40 | 1150 | 11.6585 | 13,407.28 |
| 25 | 48 | 1150 | 12.9774 | 14,924.01 |
| 26 | 20 | 1200 | 7.0008 | 8,400.96 |
| 26 | 30 | 1200 | 9.9255 | 11,910.60 |
| 26 | 36 | 1200 | 10.8508 | 13,020.96 |
| 26 | 40 | 1200 | 11.3978 | 13,677.36 |
| 26 | 48 | 1200 | 12.7106 | 15,252.72 |

| | | | | |
|----|----|------|---------|-----------|
| 27 | 20 | 1250 | 6.8348 | 8,543.50 |
| 27 | 30 | 1250 | 9.6982 | 12,122.75 |
| 27 | 36 | 1250 | 10.6197 | 13,274.63 |
| 27 | 40 | 1250 | 11.1660 | 13,957.50 |
| 27 | 48 | 1250 | 12.4710 | 15,588.75 |
| 28 | 20 | 1300 | 6.6802 | 8,684.26 |
| 28 | 30 | 1300 | 9.4836 | 12,328.68 |
| 28 | 36 | 1300 | 10.4032 | 13,524.16 |
| 28 | 40 | 1300 | 10.9481 | 14,232.53 |
| 28 | 48 | 1300 | 12.2467 | 15,920.71 |
| 29 | 20 | 1350 | 6.5368 | 8,824.68 |
| 29 | 30 | 1350 | 9.2880 | 12,538.80 |
| 29 | 36 | 1350 | 10.2052 | 13,777.02 |
| 29 | 40 | 1350 | 10.7491 | 14,511.29 |
| 29 | 48 | 1350 | 12.0432 | 16,258.32 |
| 30 | 20 | 1400 | 6.4061 | 8,968.54 |
| 30 | 30 | 1400 | 9.1056 | 12,747.84 |
| 30 | 36 | 1400 | 10.0217 | 14,030.38 |
| 30 | 40 | 1400 | 10.5635 | 14,788.90 |
| 30 | 48 | 1400 | 11.8530 | 16,594.20 |
| 31 | 04 | 1450 | 5.6598 | 8,206.71 |
| 31 | 08 | 1450 | 5.6644 | 8,213.38 |
| 31 | 12 | 1450 | 5.6677 | 8,218.17 |
| 31 | 15 | 1450 | 5.6713 | 8,223.39 |
| 31 | 20 | 1450 | 6.2777 | 9,102.67 |
| 31 | 24 | 1450 | 8.2292 | 11,932.34 |
| 31 | 30 | 1450 | 8.9324 | 12,951.98 |
| 31 | 36 | 1450 | 9.8476 | 14,279.02 |
| 31 | 40 | 1450 | 10.3873 | 15,061.59 |
| 31 | 48 | 1450 | 11.6721 | 16,924.55 |
| 32 | 20 | 1500 | 6.1604 | 9,240.60 |
| 32 | 30 | 1500 | 8.7796 | 13,169.40 |
| 32 | 36 | 1500 | 9.6922 | 14,538.30 |
| 32 | 40 | 1500 | 10.2317 | 15,347.55 |
| 32 | 48 | 1500 | 11.5113 | 17,266.95 |
| 33 | 20 | 1550 | 6.0531 | 9,382.31 |
| 33 | 30 | 1550 | 8.6299 | 13,376.35 |
| 33 | 36 | 1550 | 9.5399 | 14,786.85 |
| 33 | 40 | 1550 | 10.0784 | 15,621.52 |
| 33 | 48 | 1550 | 11.3533 | 17,597.62 |
| 34 | 20 | 1600 | 5.9565 | 9,530.40 |
| 34 | 30 | 1600 | 8.4902 | 13,584.32 |
| 34 | 36 | 1600 | 9.3991 | 15,038.56 |
| 34 | 40 | 1600 | 9.9364 | 15,898.24 |
| 34 | 48 | 1600 | 11.2074 | 17,931.84 |
| 35 | 20 | 1700 | 5.7683 | 9,806.11 |
| 35 | 30 | 1700 | 8.2328 | 13,995.76 |
| 35 | 36 | 1700 | 9.1397 | 15,537.49 |
| 35 | 40 | 1700 | 9.6733 | 16,444.61 |
| 35 | 48 | 1700 | 10.9389 | 18,596.13 |

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 663
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-72-00 "Sector Industrial Planificado" la suma de \$ 115.000,00 a la cuenta 35-52-00 "Construcción Viviendas Sociales" y;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1762/17 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

| | | |
|---|--------------|------|
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.2.1.0 – Retribuciones en el cargo | 200.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.1 – Instituto de Previsión | 30.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.2 – Instituto Obra Médico Asistencial | 15.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias | 10.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.6.0.0 – Beneficios y Compensaciones | 100.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.4 – Provincia Seguros | 1.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 3.1.1.0 – Energía Eléctrica | 10.000,00 | |
| 1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 – Otros | -366.000,00 | |
| 1110107000 - 35.72.00 - 3.4.9.0 – Otros | -115.000,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 – Otros | - 100.550,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.1.5.0 – Madera, corcho y sus manufact. | 5.000,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 – Tintas, pinturas y colorantes | 100,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.5.9.0 – Otros | 6.600,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica | 55.000,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.6.3.0 – Productos de loza y porcelana | 17.500,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.6.5.0 – Cemento, cal y yeso | 35.200,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 – Otros | 27.500,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.7.1.0 – Productos ferrosos | 14.550,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 – Estructuras metálicas acabadas | 2.500,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 – Otros | 1.000,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena | 22.500,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos | 26.000,00 | |
| 1110107000 - 35.52.00 - 3.1.1.0 – Energía Eléctrica | 2.100,00 | |
| | Total Gastos | 0.00 |

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 664
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Irene SUCCURRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, la ex agente: Ana Irene Sucurro no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la ex agente municipal: Sra. Ana Irene SUCCURRO, M.I N° 13.098.380, a partir del 01/11/18 y hasta el 01/11/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 665
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Dirección de Obras Públicas en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Sr. Víctor SUAREZ pasa de Corralón Municipal a Obras Públicas; y la nota presentada por el Delegado Municipal ARANA, Enrique solicitando la ampliación de régimen horario del agente municipal: Sr. Luciano MORALEJO de 30 a 48 hs. semanales; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Víctor SUAREZ, M.I. Nº 35.798.304, de Corralón Municipal a Obras Públicas de Salliqueló. 48 hs. Semanales, Imputación 7.000-35-78. A partir del día 01 de Noviembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el régimen horario de 30 a 48 horas semanales al agente municipal Sr. Luciano Damián MORALEJO, M.I. Nº 27.244.988. A partir del 01 de Noviembre de 2.018.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 666
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 03/18, convocada por decreto Nº 584/18, para la Ejecución de la Obra Pavimento Urbano 2018 Etapa III calle Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres ofertas;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, de las mismas surgen diferencias en cuanto al precio cotizado, siendo el más conveniente para la comuna el realizado por el oferente 3, Carreteras 2000 S.A. quién cotiza en la suma de pesos cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis (\$ 5.751.216,00);

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 03/18, para la Ejecución de la Obra Pavimento Urbano 2018 Etapa III calle Brasil" conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-60005/18, a la empresa CARRETERAS 2000 S.A. CUIT 30-70763227-1, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 5.751.216,00).--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 667
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, obra en la Secretaría de Gobierno, un certificado de defunción del agente Sr. Hugo Alfredo Mayo, ocurrido el día 29 de Octubre 2018;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de baja por fallecimiento al Sr. Hugo Alfredo MAYO, M.I. Nº 10.105.872 quién se desempeñaba como Personal Mensualizado - 36 hs. semanales. A partir del día 29 de Octubre 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dése copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.-----

DECRETO Nº 668
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.152/18 por parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 5.243,65 para solventar gastos de Luz y Gas;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido "Camino Nuevo" de Salliqueló, un subsidio de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES C/65 (\$ 5.243,65) para solventar gastos de Luz y Gas de dicha Institución.-

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.110.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 669
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 670
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 671
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 672
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 673
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 795/18 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Salliqueló, el día 13 de noviembre del año en curso, con motivo de celebrarse el 57º Aniversario de su creación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en el Partido de SALLIQUELO, el día 13 de noviembre de 2.018. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 795/18 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 674
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.817/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.817/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2018, "Excepción Ordenanza Nº 504/89" (Club Cecil A. Roberts).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 675
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 676
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de construcción y colocación de tinglado, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 09/18 para la Construcción y Colocación de Tinglado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de noviembre de 2.018 a las 9.30 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 677
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1155/1 - LANDRIEL, Pablo Darío - M.I. 23.548.010 - Domicilio: Moreno S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Tareas en Corralón Quenumá - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.079,36 - Imputación: 10.000 - 46 - 02. Desde el día 05/11 hasta el día 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 678

Es copia fiel.-

**Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Seminth, José Luís para la ejecución Mano de Obra albañilería, en Obra Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, consisten en trabajos de albañilería en EP Nº 1;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Seminth, José Luís DNI Nº 17.940.635.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 679

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 680

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las Notas enviada por la oficina de Obras Públicas, en las cuales solicita que se realicen adecuaciones presupuestarias para obras que componen el Fondo Solidario Provincial y;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1762/17 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

| | | | |
|---|--------------|------|--|
| 1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 – Otros | | | |
| 200.000,00 | | | |
| 1110107000 - 35.80.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 50.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.80.00 - 2.6.9.0 – Otros | 25.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.80.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 25.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.80.00 - 2.9.9.0 – Otros | 5.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.80.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios | 30.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 27.908,60 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 3.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas | 879,60 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales | 423,00 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 14.784,56 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 7.134,25 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores | 617,83 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 20.443,23 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehíc | 18.600,00 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq. | 8.500,00 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 3.3.9.0 – Otros | 2.752,44 | | |
| 1110107000 - 35.86.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | -10.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.86.00 - 3.4.9.0 – Otros | -58.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros | 9.037,49 | | |
| 1110107000 - 35.91.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 919,00 | | |
| 1110107000 - 35.92.00 - 3.4.9.0 – Otros | -84.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 – Otros | -70.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 102,00 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 6.810,00 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón | 1.075,00 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 16.953,95 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 868,60 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos | 3.635,00 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza | 333,00 | | |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores | 222,45 | | |
| 1110107000 - 35.63.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso | 27.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.63.00 - 3.3.9.0 – Otros | 3.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.78.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles | 500,00 | | |
| 1110107000 - 35.78.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 1.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.78.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores | 500,00 | | |
| 1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica | 55.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 1.000,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 620,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas | 9.349,20 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir | 244,44 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 616,20 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 1.984,74 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos | 2.394,05 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores | 950,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 4.189,81 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio | 500,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.7.9.0 – Otros | 3.701,51 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos | 2.588,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y . | 995,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 1.479,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq. | 636,00 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles | 9.024,50 | | |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 14.727,55 | | |
| | Total Gastos | 0.00 | |

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 681
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 1762/17 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

| | |
|---|-----------|
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes | 5.200 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico..... | 4.000 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso..... | 2.000 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.6.9.0 - Otros..... | 2.200 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores..... | 1.500 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos..... | 2.200 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios..... | 3.100 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles..... | 9.700 |
| 1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 29.900 |
| 1110107000 - 35.51.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales..... | 300 |
| 1110107000 - 35.51.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón..... | 500 |
| 1110107000 - 35.51.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes..... | 4.000 |
| 1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 4.800 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas..... | 301.000 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes..... | 1.600 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico..... | 290.000 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica..... | 18.200 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso..... | 79.200 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 - Otros..... | 5.500 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos..... | 374.000 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena..... | 60.500 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos..... | 10.000 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 1.140.000 |
| 1110107000 - 35.62.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores..... | 80.000 |
| 1110107000 - 35.62.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 80.000 |
| 1110107000 - 35.71.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos..... | 4.000 |
| 1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 4.000 |
| 1110107000 - 35.75.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos..... | 6.000 |
| 1110107000 - 35.75.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes..... | 14.000 |
| 1110107000 - 35.75.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas..... | 4.000 |
| 1110107000 - 35.75.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos..... | 3.000 |
| 1110107000 - 35.75.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles..... | 2.000 |
| 1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 17.000 |
| 1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes..... | 2.000 |
| 1110107000 - 35.78.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas..... | 2.000 |
| 1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo..... | 5.000 |
| 1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 5.000 |
| 1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes..... | 16.000 |
| 1110107000 - 35.89.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes..... | 8.000 |
| 1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros..... | 8.000 |
| 1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica..... | 5.000 |
| 1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y .. | 5.000 |
| 1110107000 - 35.90.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes..... | 3.000 |
| 1110107000 - 35.90.00 - 3.3.9.0 - Otros..... | 5.000 |
| 1110107000 - 35.90.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos..... | 2.000 |
| 1110107000 - 35.90.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores..... | 2.000 |
| 1110107000 - 35.90.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios..... | 3.000 |
| 1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 1.000 |
| 1110107000 - 35.91.00 - 3.3.9.0 - Otros..... | 3.000 |
| 1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 3.000 |
| 1110107000 - 35.93.00 - 2.7.9.0 - Otros..... | 500 |
| 1110107000 - 35.93.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios..... | 1.000 |
| 1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | 1.500 |
| 1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes..... | 45.680 |

1110107000 - 35.94.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y ...15.600
 1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros-.....30.080
 Total Gastos0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 682
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.315 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de noviembre de 2.018.----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.810 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 335 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$335 por día hasta un máximo de \$ 1.810 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 724 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$180,00 por día, hasta un máximo de \$ 724 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.484 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.810 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 3.031.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 4.664.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 7.089.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 4.658.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 5.435.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 666.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.017.-
- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 1.968.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$1.968.-
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 8.847.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 4.658.-
- l. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.490.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 3.950.-

- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 3.950.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 2.795.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.330.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 1.304.-
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 2.795.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 6.212.-
- t. A la Agente KISNER, Estefanía por sus tareas como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.431.-
- u. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.791.-
- v. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.791.-
- w. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 3.009.-
- x. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 4.815.-
- y. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 1.806.-
- z. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 1.638.-
- aa. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 1.806.-
- ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de noviembre de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018.-
- ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 683
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de noviembre de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de noviembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 3.627.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 3.627.-
- c) Al Jefe de Personal del Asilo Sra. BELLOLI, Emilce, en la suma mensual de \$ 4.394.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, y NIEVA, Cintia Vanesa en la suma mensual de \$ 1.326.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 3.820.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 4.365.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.609.-
- h) Por Centro de Testeo de enfermedades ITS (VIH, Sífilis y hepatitis C) a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 4.424.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 3.948.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 7.900.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 6.320.-
- l) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 4.281.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 4.343.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.763.-

- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.763.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 7.242.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 2.018.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.614.-
- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 5.055.-
- t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 4.394.-
- u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.527.-
- v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 7.454 por funciones en el área de hemoterapia.
- w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 4.592.-
- x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.264.-
- y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 7.158.
- z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 4.092.
- aa) A la agente Sra. Nancy Edith Riesco, afectada en forma permanente a las tareas de repartir notificaciones, impuestos y multas municipales en la suma de \$ 3.898.-

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de noviembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 3.105.-

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del día 1º de noviembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 5.435.-

ARTICULO 4º: Establézcase a partir del día 1º de noviembre de 2.018, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 3.208.-

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 776,00 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.

ARTICULO 6º: Establézcase a partir del día 1º noviembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 8.795.-

ARTICULO 7º: Establézcase a partir del día 1º noviembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 82,00 por día trabajado.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dese al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 684
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de noviembre de 2018.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de noviembre de 2.018, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 6.212,00 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 9.316,00 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 3.259,00, más de 150 km. \$ 4.658,00.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.242,00.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 872,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de noviembre de 2.018, los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 1.490,00 por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 2.828,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de noviembre de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 124 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 978,00 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 726,00
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 833,00.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de noviembre de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.102,00.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 580,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 481,00 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.218,00 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 429,00.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 545,00.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 726,00.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 1.088,00.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de noviembre de 2.018:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 549,00 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.812,00 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 399,00 por día.-----

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de noviembre de 2.018, la suma de \$ 1.264,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 685

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de noviembre de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de noviembre de 2.018, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 13.599 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 686

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 12/11/18, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dese a publicidad, dese al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 687
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00043626.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 688
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57076/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Genjo María Alicia, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 SS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 SS, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00043625.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 689
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ STELLA del 20/11 al 28/11/18.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA M.I Nº 37.240.901. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CERDA ANGELES del 17/11 al 03/03/19.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE M.I Nº 30.878.080. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a MORALES STELLA del 27/11 al 05/12/18.-----

DECRETO Nº 690
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-60.195/18 iniciado por el Sr. Fuentes, Miguel Ángel y Sra. Soler, Elsa Esther a través del cual solicitan la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4b, Parcela 4; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4b, Parcela 4, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de los Sres. Fuentes, Miguel Ángel y Soler, Elsa Esther conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 691
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.818/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.818/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, "Ratificando Decreto Nº 648/18" (Contrato Pajón Mercedes).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 692
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.819/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.819/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, "Ratificando Decreto Nº 649/18" (Contrato Cisneros Romina Marisol).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 693
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.820/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.820/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, "Ratificando Decreto Nº 638/18" (Contrato Hernández Juan José).-

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 694
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.821/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.821/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, "Ratificando Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló, la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Pcia. de Bs. As."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 695
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.822/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.822/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2018, "Ratificando Decreto Nº 653/18" (Plan de pago cuotas jubilados obra reestructuración alumbrado Público Hugo Stroeder".....

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 696
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "Carreteras 2000 S.A.", para la ejecución de la Obra denominada "Pavimento Urbano 2018 Etapa III – Calle Brasil", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la ejecución de Carpeta de Concreto asfáltico en caliente de ancho variable, a construir de 0.07 m de espesor, riogo asfáltico de ancho variable sobre sub base de suelo cemento de 0.20, de una extensión de 7200 metros cuadrados.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "CARRETERAS 2000 S.A.", el día 22 de noviembre de 2.018, para la ejecución de la Obra: Pavimento Urbano 2018 Etapa III – Calle Brasil", por un monto de Pesos Pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Dieciséis (\$ 5.751.216,00).....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 697
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 698
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Emilse BELLOLI y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Emilse BELLOLI, M.I. Nº 12.026.727. Personal: Jerárquico, Cat. 35, G. I, 48 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 01/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 699
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 700
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.018.-

Inicia Sumario Administrativo.-

DECRETO Nº 701
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | | |
|---|----|-----------------|
| 1110111000-17.5.01.19. Plan Envión..... | \$ | 53.200,00 |
| Total Ampliación | \$ | 53.200,00.----- |

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

| | | |
|---|----|-----------------|
| 1110108000-38.08.00-3.5.4.0 Primas y gastos de seguros..... | \$ | 1.687,44 |
| 1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros..... | \$ | 51.512,56 |
| Total Ampliación | \$ | 53.200,00.----- |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 702
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión para la implementación del documento único de traslado de ganado (DUT) en su modalidad de autogestión.

Que, corresponde aprobar el Acuerdo suscripto entre las partes, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 703
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría De Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución del mismo;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA, (\$ 1.607.550,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Creación de Partida

1110111000-17.2.01.10 – Subsidio Puesta en Valor Plaza Principal..... 1.607.550.00

Total de Ampliación.... 1.607.550.00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA, (\$ 1.607.550,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partidas

1110107000.35.99.00 - 3.4.9.0 - Otros..... 1.607.550.00

Total Gastos..... 1.607.550,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 704
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 95/100, (\$ 138.511,95), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.11 – Programa Bonaerense II – 1 Vivienda Social 138.511,95

Total Recursos..... 138.511,95.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE CON 95/100, (\$ 138.511,95), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 Otros..... 138.511,95

Total Gastos..... 138.511,95.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 705
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 91/100, (\$ 365.030,91), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.12 – Programa Bonaerense II – 2 Viviendas Sociales 365.030,91

Total Recursos..... 365.030,91.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA CON 91/100, (\$ 365.030,91), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 Otros..... 365.030,91

Total Gastos..... 365.030,91.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 706

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández**Intendente Municipal****Claudio Gelado****Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTICINCO MIL VEINTE CON 92/100, (\$ 25.020,92), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"..... 25.020,92

Ampliación de partida..... 25.020,92.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTICINCO MIL VEINTE CON 92/100, (\$ 25.020,92), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 4.3.6.0 Equipo para Computación..... 16.550,00

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios..... 8.470,92

Ampliación de partida..... 25.020,92.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al registro Oficial y archívese.....

DECRETO 707

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández**Intendente Municipal****Claudio Gelado****Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, (\$ 45.228,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | |
|---|----------------|
| 1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia..... | 45.228,00 |
| Ampliación de partida..... | 45.228,00..... |

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, (\$ 45.228,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

| | |
|--|----------------|
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas..... | 25.228,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios..... | 20.000,00 |
| Total de gastos | 45.228,00..... |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 708

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: SEMINO, Orlando M.I 05.505.427 firmado el día 30 de Noviembre de 2.018.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.....

DECRETO Nº 709

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: CAMURRI Andrea M.I 33.665.500, y VEGA Orlando Oscar M.I 12.026.761, firmados el día 30 de Noviembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 710
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: BENITEZ, Berenice M.I 27.200.625 firmado el día 30 de Noviembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 711
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La nota recibida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita se otorgue a los agentes: Alfredo Oscar Mariani, Jonatan Ezequiel Seimandi, Norberto Daniel Ledesma, Del Pino Lucas y Suarez Víctor, un incentivo, con motivo de asignarles tareas extraordinarias de suelo cemento en calle Brasil, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un incentivo, por única vez, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a los agentes municipales: Alfredo Oscar MARIANI M.I 25.108.889, Jonatan Ezequiel SEIMANDI M.I 35.073.699, Norberto Daniel LEDESMA M.I 36.704.936, Lucas DEL PINO M.I 33.555.283 y Víctor Hugo SUAREZ M.I 35.798.304. Imputación: 35.1.03.12.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 712
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Resoluciones
 Promulgadas en el mes de Noviembre de 2018

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por RUSCONI MANUEL titular del comercio "VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", según Expediente Nº 4100-59872/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59872/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio " VENTA Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN" ubicado en calle Pellegrini Nº 33 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 1- B, Sub Pla 11, Pda Municipal 7097, que registra Titularidad a nombre de RUSCONI MANUEL, M.I. Nº 38.432.915, bajo el Nº 2475 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 470
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEMINTH CLAUDIO, ABREU JULIO, SONDA CARLOS, SANTIAGO ADRIANA, MARTIN DEBORA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEMINTH CLAUDIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU JULIO, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 01-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 01-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 01-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN DEBORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 471
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, DE SAN SIMEON LILIANA, NAVARRO FERNANDA, BENITO MARIA JOSE, NIEVAS BERENISE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 02-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO FERNANDA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS BERENISE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 472
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, CABRERA CARINA, NENNHUBER FERNANDO, PAEZ WALTER, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS ROBERTO, por el día 02-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA CARINA, por el día 02-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 05-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ WALTER, por el día 07-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 473
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, OSORIO MIGUEL, PORTILLO ROMINA, ANDIA GUADALUPE, ARANA NORA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODAS ROBERTO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PORTILLO ROMINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARANA NORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 474
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, OSORIO MARIA ROSA, SUAREZ ALEJANDRO, TELLO MABEL, MASSOLA BELEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MARIA ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO MABEL, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 05-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 475
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROSIGNUOLO JAVIER, SUAREZ LAURA por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 06-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ LAURA, por el día 07-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 476
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ LAURA, NOSETTI LUIS MATIAS, LORENZO TAMARA, CORBALAN NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 09-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NOSETTI LUIS MATIAS, por el día 09-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 12-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORBALAN NATALIA, por el día 12-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 477
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, GAUTHIER MARISOL, QUEROL JOSE LUIS, LEDESMA NORBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 01-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de TRES (3) días a partir del 05-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 05-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 05-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 478
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO JULIANA, MEZA CARMEN, ROYG MARIA ROSA, RODRIGUEZ MARTA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JULIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MEZA CARMEN, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 10-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 479
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARGANIN HECTOR, RAMIREZ VICTORIA, LARROUDE PAOLA, URQUIZU MABEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARGANIN HECTOR, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 480
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, PAULTRONI VIRGINIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 12-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 16-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 481
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUARTE TERESA, MIHURA STELLA, BAUER MERCEDES, SOLER ELSA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUARTE TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIHURA STELLA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de OCHO (8) días a partir del día 14-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 482
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA HORACIO, GAUTHIER MARISOL, DIAZ SOLEDAD, LEDESMA DANIEL, BELLOLI EMILSE mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA HORACIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 16-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI EMILSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 483
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BENITO MARIA JOSE, SAN MARTIN SEBASTIAN, VILLARRETTA DAIANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BENITO MARIA JOSE, por el día 15-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SAN MARTIN SEBASTIAN, por el día 15-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BENITO VILLARRETTA DAIANA, por el día 22-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 484
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, PASCUAL IVANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de TRES (3) días a partir del 06-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 485
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CERDA MARIA DE LOS ANGELES, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CERDA MARIA DE LOS ANGELES a partir del día 14-11-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 04-03-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 486
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAP ANTONELA, MORALES STELLA, SEMINTH LAUTARO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-11-18, por el término de DOS (2) días a partir del 09-11-18 y por el término de CINCO (5) días a partir del 14-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALES STELLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH LAUTARO, por el término de VEINTE (20) días a partir del 06-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 487
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ JIMENA, CANDO CAROLINA, CARRERA ROSAMEL, ARAMBURU MIRNA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANDO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 488
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEGURADO NATALIA, CORRAL RICARDO, DEL PORTICO MARCELO, ALVAREZ STELLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEGURADO NATALIA por el término de OCHO (8) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 489
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARACO CARLA, BLANCO MARINA, GOMEZ INOCENCIA, HERBALEJO ANTONELA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARACO CARLA por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BERON BLANCO MARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 490
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HINDING MARCOS, BIARDO SANDRA, REBAURENA RODOLFO, ARRIOLA GLADYS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO SANDRA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REBAURENA RODOLFO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARRIOLA GLADYS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 491
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, OBERST IGNACIA, FIGUEROA PABLO, SUAREZ LUIS, TORRES NERI, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OBERST IGNACIA, por el día 20-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente FIGUEROA PABLO, por el día 20-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ LUIS, por el día 27-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TORRES NERI por el día 29-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 492
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN MARTIN JUAN, SANTIAGO ADRIANA, PFUND VERONICA, BEDOGNI CRISTINA, DIPIANO OLGA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN JUAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI CRISTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIPIANO OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 493
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, NUÑEZ ROBERTO, SANCHEZ JUAN JOSE, ORTIZ JUAN RAMON, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 20-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-11-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 494
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, MORALEJO GABRIELA, BIARDO LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 21-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 22-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 23-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 495
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por BADANA YAEL MARICEL titular del comercio "TALLER MECANICO", según Expediente Nº 4100-60148/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60148/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TALLER MECANICO" ubicado en calle Estados Unidos Nº 41 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 2B, Pla 13, Pda Municipal 21020, que registra Titularidad a nombre de BADANA YAEL MARICEL, M.I. Nº 30.645.556, bajo el Nº 2406 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 496
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por BADANA YAEL MARICEL titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-60141/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60141/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Unzue Nº 175 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 21, Pla 8 - F, Pda Municipal 4560, que registra Titularidad a nombre de BADANA YAEL MARICEL, M.I. Nº 30.645.556, bajo el Nº 2478 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 497
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por GONZALEZ MARIA LAURA titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-58473/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58473/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Alem (e) Nº 485 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 12, Pla 8 - E, Pda Municipal 2640, que registra Titularidad a nombre de GONZALEZ MARIA LAURA, M.I. Nº 30.175.182, bajo el Nº 2476 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 498
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por VIDAURRE HUGO FABIAN titular del comercio "FERRETERIA", según Expediente Nº 4100-58032/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58032/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "FERRETERIA" ubicado en calle Maipu Nº 45 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 5, Pla 11, Pda Municipal 990, que registra Titularidad a nombre de VIDAURRE HUGO FABIAN, M.I. Nº 20.049.524, bajo el Nº 2477 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 499
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por ROMAGNOLI VALERIA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-60.138/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.138/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Alem (e) Nº 24 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 10 - D, Pda Municipal 1761, que registra Titularidad a nombre de ROMAGNOLI VALERIA, M.I. Nº 32.113.880, bajo el Nº 2479 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 500
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por SANTIAGO JAVIER titular del comercio "HERRERIA", según Expediente Nº 4100-59.874/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.874/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "HERRERIA" ubicado en calle Mariano Moreno Nº 299 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 14 - B, Pla 12, Pda Municipal 22640, que registra Titularidad a nombre de SANTIAGO JAVIER, M.I. Nº 33.665.486, bajo el Nº 2480 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 501
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por COSPYV titular del comercio "POMPA FUNEBRE", según Expediente Nº 4100-60.136/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.136/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "POMPA FUNEBRE" ubicado en calle Chacabuco Nº 53 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 5, Pla 2, Pda Municipal 850, que registra Titularidad a nombre de COSPYV, CUIT Nº 33-63139385-9, bajo el Nº 2481 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 502
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por ZABALA GIOVANINA DESIRE titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-60.135/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.135/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Brasil Nº 398 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 95, Pla 3- C, Pda Municipal 19730, que registra Titularidad a nombre de ZABALA GIOVANINA DESIRE, M.I. Nº 28.009.809, bajo el Nº 2482 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 503
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. BISCARDI, ALEJANDRO ALBERTO según Expediente 4100-60.133/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.133/18, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "POLLERIA Y ALMACEN", propiedad del Sr. BISCARDI, ALEJANDRO ALBERTO, MI Nº 14.605.038, pasando de calle América Nº 685 a Unzue Nº 245 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 504
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado por CAPUMA NICOLAS GLADYS VIRGINIA según Expediente 4100-59.173/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.173/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "TIENDA" propiedad de CAPUMA NICOLAS GLADYS VIRGINIA, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 145, de Salliqueló, Circ III Secc.A, Manzana 20, Pla 8, Pda Municipal 4270, el cuál pasa a nombre de RAFAEL CAPUMA REBECA GABRIELA, M.I Nº 94.640.214 bajo el Nº 2291 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 505
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALFONSO JUAN MARTIN, LANDRIEL YESICA, SAN MARTIN SEBASTIAN, BRESER FLORENCIA, VARGAS ROSALBA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 23-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el término de OCHO (8) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ROSALBA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 506
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ INOCENCIA, GAUTHIER LAURA, LUCERO VERONICA, ZUVI LUCIANO, SABATER DARIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 26-11-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SABATER DARIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 27-11-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 507
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por DELME MARIA JOSE titular del comercio "SERVICIOS INFORMATICOS", según Expediente Nº 4100-60.154/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.154/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "SERVICIOS INFORMATICOS" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 9 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 7, Pla 5, Pda Municipal 1391, que registra Titularidad a nombre de DELME MARIA JOSE, M.I. Nº 28.623.875, bajo el Nº 2486 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 508
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por FEDORASZEZECH ANGEL OMAR titular del comercio "ALINEACIÓN Y BALANCEO", según Expediente Nº 4100-60.132/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.132/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALINEACIÓN Y BALANCEO" ubicado en calle Brasil Nº 12 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 92, Pla 7, Pda Municipal 19080, que registra Titularidad a nombre de FEDORASZEZECH ANGEL OMAR, M.I. Nº 12.415.421, bajo el Nº 2485 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 509
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por PFUND LEONARDO SEBASTIAN titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-60.131/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.131/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Tucumán Nº 187 de Salliqueló, Circ III, Secc. B, Qta 44, Manzana 44 – E, Pda Municipal 26330, que registra Titularidad a nombre de PFUND LEONARDO SEBASTIAN, M.I. Nº 29.510.336, bajo el Nº 2484 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº 510
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por SOLER LUCIANO ADRIAN titular del comercio "TALLER MECANICO", según Expediente Nº 4100-59.558/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.558/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TALLER MECANICO" ubicado en calle Campomar Cervera Nº 95 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 5 - B, Pla 9, Pda Municipal 35360, que registra Titularidad a nombre de SOLER LUCIANO ADRIAN, M.I. Nº 28.301.370, bajo el Nº 2483 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 511
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por HERRI EDUARDO JOSE titular del comercio "HERRERIA", según Expediente Nº 4100-59.396/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.396/18, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro de "TALLER MECANICO" A "HERRERIA" ubicado en calle América Nº 498 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 3, Pla 1 - C, Pda Municipal 320, propiedad de HERRI EDUARDO JOSE, M.I. Nº 17.940.676 asignándosele el Nº 2472 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 512
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, MOLINARI NORBERTO, GIMENEZ PAULA, LANDRIEL MARCELO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 14-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 15-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de TRES (3) días a partir del 20-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 21-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 513
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, KISNER ESTEFANIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SEIS (6) días a partir del 12-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 514
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, PICABEA EUGENIA, QUEROL JOSE LUIS, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 21-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 21-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 22-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 23-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 515
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 23, 24 y 26-11-18. Trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO por los días 23, 24 y 26-11-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 516
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, VARELA ALEJANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VARELA ALEJANDRA por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 517
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SEMINTH LAUTARO, GRAMAJO SILVIO, TROJELLI MIRIAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEMINTH LAUTARO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 26-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 26-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de TRES (3) días a partir del 27-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 518
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, ILLESCA DANIEL y;

CONSIDERANDO:

Que el día 28-11-18. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 28-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 519
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, MARTINEZ LILIANA, JAIME MIGUEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el día 28-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de SEIS (6) días a partir del 29-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de TREINTA Y DOS (32) días a partir del 30-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 520
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. NAVARRO ANDREA SILVANA según Expediente 4100-60.233/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.233/18, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA", propiedad de la Sra. NAVARRO ANDREA SILVANA, MI Nº 23.035.774, pasando de calle 9 de Julio Nº 680 a Alem (o) Nº 150 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 521
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales PASCUAL IVANA, BIARDO JOSE, CAROSIO CAROLINA, DIAZ SOLEDAD, mediante las cuales solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal PASCUAL IVANA, por el día 21-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BIARDO JOSE, por los días 26 y 28-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por los días 28 y 29-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 29-11-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 522
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, BEDOGNI ELENA, LOPEZ FELIX, CANAVESI GUSTAVO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 01-12-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ FELIX, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 01-12-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 02-12-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 523
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - XII - MMXVIII***